



## **Impuestos y Servicios Legales**

Flash Fiscal 33/2019

19 de agosto de 2019

# Primera Resolución Anticipada de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019

El pasado 15 de agosto se publicó nuevamente en la página del SAT la Resolución Anticipada de referencia, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de aquellas reglas que por su propio texto entraron o entrarán en vigor en ciertas fechas.

A continuación mencionaremos las reglas que sufrieron cambios o son novedosas y que consideramos más importantes.

## Valor probatorio de la contraseña

Como recordaremos, la contraseña se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su

portal, conformada por la clave del RFC del contribuyente, así como por una contraseña que el mismo elige, la cual podrá cambiarse.

Al respecto, ahora se señala que en caso de que la contraseña no sea utilizada en un periodo de dos años consecutivos o lo solicite el firmante, ésta quedará suspendida, debiendo el contribuyente realizar nuevamente su trámite bajo el procedimiento previsto en la regla; en caso de que no sea utilizada en un periodo de cinco años consecutivos, lo ordene una resolución judicial o administrativa, no haya cumplido los requisitos legales o cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de creación, la contraseña quedará bloqueada, debiendo el contribuyente realizar nuevamente

su trámite.

Cuando se presenten los avisos al RFC que acrediten el fallecimiento de la persona, la liquidación, escisión o fusión de sociedades, la autoridad considerará que con dichos avisos también se presenta la solicitud para dejar inactiva la contraseña.

## Cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral y servicios diversos a la subcontratación y reglas relacionadas

Se eliminan las reglas que permitían deducir y acreditar el IVA por los servicios de subcontratación laboral y servicios diversos a la

misma, utilizando el aplicativo.

Mediante disposición transitoria se establece que la información presentada a través del aplicativo “Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones”, se mantendrá en las bases de datos del SAT y podrá ser utilizada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el CFF.

A partir del 1 de agosto de 2019, los contribuyentes deberán cumplir con las obligaciones para la deducción de la subcontratación laboral en el Impuesto sobre la Renta, así como del acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto por los preceptos correspondientes.

### **Información de la Declaración Anual Informativa Maestra de Partes Relacionadas del grupo empresarial multinacional**

Se señala que los contribuyentes obligados a

presentar dicha declaración, podrán presentar la información elaborada por una entidad extranjera que forme parte del mismo grupo empresarial multinacional, siempre que se presente en idioma español o inglés en línea, a través del Portal del SAT, eliminándose que tenía que presentarse por medio de la herramienta que disponga el SAT para esos efectos.

### **Deducción de ajustes de precios de transferencia en el ejercicio fiscal en que fueron reconocidos los ingresos o deducciones derivados de las operaciones con partes relacionadas que los originaron**

Respecto del requisito que establece la regla para deducir el ajuste, de obtener y conservar un escrito firmado por quien elaboró la documentación e información, indicando la razón por la cual la operación ajustada originalmente no correspondía a valores de mercado y con la cual sea posible corroborar que mediante el ajuste de precios de transferencia, la(s)

operación(es) en cuestión consideraron valores de mercado, se establece que se deberá cumplir con este requisito a más tardar en la fecha en que se presente la declaración anual del ejercicio en que fueron reconocidos los ingresos o las deducciones.

### **Distribución de dividendos de fondos de inversión de renta variable**

Como novedad se señala que para efectos de la retención del 10% del ISR por dividendos distribuidos, los fondos de inversión de renta variable a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión que distribuyan a sus integrantes o accionistas, personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero sin EP en el país, dividendos que provengan de los rendimientos que componen el portafolio de inversión de dicho fondo por concepto de intereses, dividendos y/o resultado fiscal de fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles, podrán no efectuar la retención del ISR, siempre

que el intermediario financiero haya efectuado la retención y entero del ISR que corresponda conforme a las disposiciones aplicables y, que de forma previa, haya informado al fondo de inversión que llevará a cabo dicha retención.

### **Pago del impuesto sobre dividendos distribuidos en mercados reconocidos extranjeros y expedición del CFDI**

Para los efectos de la retención definitiva del 10% de ISR sobre dividendos distribuidos, las personas morales residentes en México cuyas acciones coticen en un mercado reconocido, y distribuyan dividendos o utilidades a los titulares de dichas acciones, expedirán los CFDI, únicamente en los casos en que los titulares de dichas acciones los soliciten, aplicando la tasa que corresponda y enterando el impuesto retenido conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda.

Para tales efectos, las personas que soliciten los CFDI, deberán acreditar su calidad de beneficiario efectivo de los dividendos de que se trate y proporcionar al residente en territorio nacional que realiza la distribución, ya sea directamente o a través de la casa de bolsa, institución para el depósito de valores, instituciones de crédito o demás intermediarios financieros que tengan en custodia o administración las acciones, la información necesaria para su expedición, los cuales deberán contener, en especial, la información que establece la propia regla.

### **Facilidad para los contribuyentes que obtengan ingresos por servicios de construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje de bienes inmuebles, actividades de inspección o supervisión relacionadas con ellos cuando constituyan establecimiento permanente en el país**

Los contribuyentes que obtengan ingresos

por dichos conceptos, que por sus actividades constituyan EP en el país, podrán no presentar la declaración por los mismos dentro de los tres meses siguientes al que constituyan EP, siempre y cuando soliciten su inscripción al RFC y cumplan con la presentación de los avisos en esta materia, así como con la presentación, tanto de los pagos provisionales del ejercicio siguiente, como de la declaración del ejercicio en que constituyan establecimiento permanente, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

### **Certificados de participación colocados entre el gran público inversionista**

Para efectos de los Fideicomisos Dedicados a la Adquisición o Construcción de Inmuebles destinados al arrendamiento y de que la Fiduciaria emita certificados de participación por los bienes que integren el patrimonio del fideicomiso, se considera que los certificados de participación emitidos por las fiduciarias, se colocan entre el gran público inversionista,

cuando hayan sido colocados mediante una oferta pública en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

## Contacto:

### Eduardo Revilla

[erevilla@deloittemx.com](mailto:erevilla@deloittemx.com)

Tel. +52 55 5080 6081

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/impuestos](http://www.deloitte.com/mx/impuestos)



## tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS, Android y Blackberry



**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600  
Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230  
Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100  
Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500  
Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404  
Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400  
Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400  
Fax: +52 (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 913 4032  
Fax: +52 (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200  
Fax: +52 (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000

**Monclova**

Blvd. Harold R. Pape # 307-C  
Colonia Guadalupe  
25750 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 190 9550  
Fax: +52 (866) 190 9553

### **Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000 Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300

### **Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona  
Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000  
Fax: +52 (222) 303 1001

### **Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900  
Fax: +52 (442) 238 2975 y 2968

### **Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: + 52 (899) 921 2460  
Fax: +52 (899) 921 2462

### **San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 102 5300  
Fax: +52 (444) 102 5301

### **Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878  
Fax: +52 (664) 681 7813

### **Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400  
Fax: +52 (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.